

Referencia:	2025/00006056W
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 20/06/2025
Asunto:	SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y FEDERACIÓN INSULAR MAJORERA DE PADRES, MADRES Y ALUMNADO, FIMAPA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONCILIACIÓN CORRESPONSABLES”
Departamento:	FEDERACIÓN INSULAR MAJORERA DE MADRES, PADRES Y ALUMNADO (FIMAPA)/ CONCEJALÍA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y LGTBI/ INTERVENCIÓN/ TESORERÍA
Secretaría (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 20 de junio de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.5.- Suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y Federación Insular Majorera de padres, madres y alumnado, FIMAPA, para la ejecución del proyecto “Conciliación Corresponsables” (Exp. 6019Q/2024).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y Federación Insular Majorera de padres, madres y alumnado, FIMAPA, para la ejecución del proyecto “Conciliación Corresponsables”, con base a los siguientes,

FÁTIMA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, FUNCIONARIA ADSCRITA A LA UNIDAD ORGANIZATIVA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y LGTBI DEL AYUNTAMIENTO PUERTO DEL ROSARIO, a solicitud de la Concejala de Igualdad, Diversidad y LGTBI+, emite lo siguiente:

ANTECEDENTES. - Por Sra. Concejala de Igualdad, Diversidad y LGTBI+ del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, Dña. Tacoremi Gutiérrez Gutiérrez, se solicita la emisión de Propuesta de Resolución, para la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y Federación Insular Majorera de padres, madres y alumnado, FIMAPA, para la realización del proyecto “CONCILIACIÓN CORRESPONSABLES”.

CONSIDERANDO.- Corresponde al Alcalde, como órgano de representación de la corporación local la firma del presente Convenio, conforme al artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de Reguladora de Bases de Régimen Local. El artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones confiere la competencia para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa a la Junta de Gobierno Local. El artículo 25.1 atribuye al municipio de forma general, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, las facultades relativas a la promoción de actividades y prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

CONSIDERANDO.- Que conforme recoge el informe jurídico emitido sobre el texto objeto de análisis se concluye que contiene los pronunciamientos necesarios establecidos por el artículo 39 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Sector Público y en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO.- Vista la documentación obrante en el expediente consta informe jurídico y fiscalización favorable que acreditan que se ha seguido el procedimiento legal establecido para su suscripción, incluyéndose en el expediente memoria explicativa y justificativa del proyecto, así como documento de retención de crédito.

CONSIDERANDO.- Que conforme establecen las bases de ejecución del presupuesto de 2025, la competencia para aprobar, disponer, reconocer el gasto y pagar a la Entidad Beneficiaria corresponde a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO.- Que existe dotación presupuestaria en la partida 43/23100/48000 por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00€), denominada Subvención Nominada FIMAPA, Federación Insular Majorera de padres, madres y alumnado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y Federación Insular Majorera de padres, madres y alumnado, FIMAPA, para la ejecución del proyecto “**Conciliación Corresponsables**”, en la siguiente redacción:

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINADA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
PUERTO DEL ROSARIO Y LA FEDERACIÓN INSULAR MAJORERA DE
PADRES, MADRES Y ALUMNADO, FIMAPA, PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO: “CONCILIACIÓN CORRESPONSABLES”.**

REUNIDOS

De una parte, D. **Cristóbal David de Vera Cabrera**, en calidad de **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario**, en uso de las competencias atribuidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en adelante el Ayuntamiento, con C.I.F.: P-3501800-A y domicilio en la calle Fernández Castañeyra, nº 2, en Puerto del Rosario,

De otra parte, Dña. **Grimanesa González Rodríguez**, en calidad de Presidenta de la Federación Insular Majorera de padres, madres y alumnado, FIMAPA, en nombre y representación de la Institución que preside, en adelante Entidad Beneficiaria, con NIF: G-35253590 y domicilio en la calle los Gorriónes N.º 11, Tiscamanita.

Ambas partes, actuando en razón de sus respectivos cargos, reconocen mutua y recíprocamente, la plena capacidad legal de las partes necesaria para la formalización del presente convenio y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

- I. Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, *“para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*, de conformidad a lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- II. Que la Ley 38/2003, de 17 Noviembre, General de Subvenciones, en su art. 2.1, entiende por subvención, *“toda disposición dineraria realizada por la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales que se pactan y que, el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”*.

- III. Que al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro, por el que se establecen las normas de ordenación de la Entidad Beneficiaria, y los Estatutos de la misma, aprobados por la Asamblea General de la Entidad, esta es idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su art. 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y, el art. 28, en el que se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.
- V. Que es responsabilidad pública dirigir, impulsar y desarrollar las medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres, que favorezcan e incrementen la presencia de las mismas en los distintos ámbitos de la vida social y en los procesos de toma de decisiones. Dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a la ciudadanía los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área.
- VI. *Según el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad aprobada en su reunión de fecha 19 de abril de 2021, el “Plan Corresponsables” es una nueva política pública residenciada en la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad.*
- VII. *Tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.*

- VIII. La Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias ha considerado que a través de las Corporaciones Municipales se puede afrontar de forma más eficaz la ejecución de los proyectos contemplados en el “Plan Corresponsables”, dado que pueden proporcionar una respuesta inmediata, lo que les convierte en uno de los instrumentos fundamentales para favorecer la conciliación familiar y laboral al tiempo que fomenta la creación de empleo dentro de algunos sectores más desfavorecidos.
- IX. Con fecha 10 de septiembre de 2024 se formalizó entre la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) un Protocolo General de Actuación que tiene por objeto planificar la distribución de los créditos consignados a Canarias en desarrollo del “Plan Corresponsables” y que se destinarán a los distintos Ayuntamientos de Canarias que lo soliciten, con el fin de crear una Red Municipal de Cuidados corresponsables y aumentar la cartera de servicios disponibles tanto en domicilios como en espacios públicos y privados dotados para ello y que permitan la conciliación de familias con niñas, niños y jóvenes con edades comprendidas entre 0 y 16 años, inclusive, a través de la contratación de personas en algunas de las categorías profesionales previamente establecidas por el Ministerio de Igualdad.
- X. Que de acuerdo con la Orden nº 1261/2024 de 16 diciembre de 2024 de la Comunidad Autónoma de Canarias ha sido concedida la cantidad de 100.000,00€ al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para ejecutar las acciones bajo el Marco del Plan Corresponsables con una vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.
- XI. Que para la ejecución de las actividades contempladas en este convenio corresponde la cantidad de 100.000€ con cargo al Plan Corresponsables.
- XII. Que el desarrollo de proyectos de servicios de cuidado profesional para familias con niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años, creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y acciones de formación y sensibilización en corresponsabilidad y cuidados destinadas a impulsar modelos corresponsables las actividades deben ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2025.

- XIII. Que las actuaciones recogidas dentro del Plan Corresponsables se encuentran en el marco de las acciones que deben desarrollar FIMAPA de acuerdo con el artículo 5 del decreto 234/1996, de 12 de septiembre, por el que se regulan las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas y de sus Federaciones y Confederaciones en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- XIV. Que la Entidad Beneficiaria, está configurada legalmente como Federación de Asociación sin Ánimo de Lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones.
- XV. Que el Ayuntamiento manifiesta su interés en colaborar con la Entidad Beneficiaria, a fin de garantizar el derecho a la igualdad de género haciendo hincapié en la conciliación familiar y laboral que afecta en mayor medida a las mujeres al realizar una mayor carga de cuidados familiares provocando dificultades de conciliación.
- XVI. Que a fecha 08 de junio de 2025 la Entidad Beneficiaria presenta al Ayuntamiento, mediante Registro de Entrada N.º 2025009176 la documentación necesaria para iniciar el procedimiento por el cual se otorga la Subvención Nominada.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir la presente Subvención Nominada de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente documento tiene por objeto regular las actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y La Federación Insular Majorera de padres, madres y alumnado, FIMAPA, para el desarrollo del Proyecto Conciliación Corresponsables, medidas para **favorecer la conciliación familiar a través de la planificación y ejecución de una serie de actividades formativas, lúdicas, deportivas y de ocio dirigidas a menores de entre 3 y 16 años de edad en espacios públicos y privados.**

Dichas acciones en el marco del proyecto deben ajustarse a las líneas de actuación recogidas en el Plan Corresponsables, crear una red de Cuidados Corresponsables y aumentar la cartera de servicios disponibles en espacios públicos y privados dotados para ello y que permitan la conciliación de familias, con niñas, niños y jóvenes de 3 a 16 años.

SEGUNDA. Normativa reguladora.

La normativa reguladora de las acciones contempladas en este convenio de colaboración está conformada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

TERCERA. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

El desarrollo del proyecto a subvencionar tiene por objetivo general favorecer la conciliación familiar a través de la planificación y ejecución de una serie de actividades formativas, lúdicas, deportivas y de ocio dirigidas a menores de entre 3 y 16 años en espacios públicos y privados en el Municipio de Puerto del Rosario.

Como Objetivos específicos se definen los siguientes;

- Fomentar y desarrollar las competencias básicas de los/las participantes, sobre todo enfocadas a las competencias social y ciudadana, artística, la interacción con el mundo físico y natural, la autonomía e iniciativa, entre otras.
- Dotara los/las participantes de habilidades y valores que les ayuden a hacer frente de forma satisfactoria a los diferentes contextos de su vida como ciudadanos/as, contribuyendo a su buen desarrollo físico, emocional y social.
- En ningún momento ha de perderse de vista la perspectiva de género, es decir, la metodología y los mecanismos que permitan identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para activar y crear condiciones de cambio, y que además permitan su desarrollo en un clima de avance hacia la construcción de la igualdad de género real.
- Será fundamental que de forma transversal se trabaje siempre en valores fomentando el respeto a la diversidad y la inclusión como ejes fundamentales de una sociedad igualitaria.
- Además deberá darse un enfoque a las diferentes actividades que cuestione los estereotipos y abra la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relaciones entre los seres humanos. Siendo este uno de los objetivos de desarrollo sostenible que se debe poner en valor.

- Las distintas actividades a desarrollar deben trabajar el resto de objetivos de desarrollo sostenible (ODS) para construir una ciudadanía responsable. Debiéndose contemplar a su vez la atención a la diversidad en las actividades que propongan.

Entre las actividades a poner en práctica deberán figurar al menos:

1. Juegos co-educativos.
2. Juegos y actividades que promuevan hábitos saludables e igualitarios.
3. Actividades deportivas, gymkanas, circuitos.
4. Talleres temáticos.
5. Yoga.
6. Teatro, interpretación, escape room que promuevan la igualdad.
7. Manualidades y disciplinas artísticas: música, pintura, danza.
8. Deberá promoverse a su vez la actividad cultural, proponiendo salidas/excursiones.
9. **Talleres sobre Derechos de la Infancia y Participación.**
10. **Circuito de Experiencias Sensoriales sobre Inclusión.**
11. **Consejo Infantil de los Campamentos.**
12. **Foro de Familias: Criando con Derechos.**
13. **Formación para padres sobre masculinidades corresponsables.**

- La Metodología será de cuidados y participativa, siempre adecuadas a cada grupo de edad.

- Se utilizará siempre un lenguaje inclusivo en todos los procesos de información, gestión y ejecución desarrollados directa o indirectamente por la entidad que resulte adjudicataria.

- Elaborarán un cuadrante horario detallado con los horarios establecidos para cada actividad de forma mensual que deberán entregar al Ayuntamiento, centros educativos y a las familias participantes, al igual que un registro diario de la asistencia de los menores participantes durante el servicio.

CUARTA. DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

Para la financiación de esta subvención nominada, el Ayuntamiento destinará la cantidad total de CIEN MIL EUROS (100.000,00€), con cargo a la partida presupuestaria 43/23100/48000 denominada Subvención Nominada, FIMAPA para el proyecto “Conciliación Corresponsables”. La cantidad total corresponde a las aportaciones dinerarias referentes al Plan Corresponsables del Gobierno de Canarias la cantidad de 100.000,00€. Se financiará con carácter exclusivo los gastos derivados de las actividades incluidas en la

Memoria de Presentación, dispuesta en el Anexo I del presente documento, así como la parte proporcional de los conceptos de gasto de personal, de los gastos corrientes, gastos de las actividades que correspondan a la ejecución del Proyecto.

El Ayuntamiento se compromete a colaborar con FIMAPA en el seguimiento de las acciones, así como en su difusión.

QUINTA. DEBERES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Se compromete a cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, tal y como se contempla en la Memoria de Presentación aportada y según lo dispuesto en este Convenio.

Se compromete a destinar los fondos otorgados por el Ayuntamiento a la finalidad contemplada en la Memoria de Presentación aportada y según lo dispuesto en este Convenio y en el marco del Plan Corresponsables 2025.

Se compromete a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en las estipulaciones del presente Convenio.

En el caso de contratar personal para alguna de las actividades, deberá estar entre algunas de las categorías profesionales previamente establecidas por el Ministerio de Igualdad en el Marco del Plan Corresponsables y que son las siguientes: Titulación Técnica Superior en Educación Infantil, Animación Sociocultural y Turística, Enseñanza y Animación Socio-Deportiva, Integración Social, Titulación en Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre, Auxiliar en Educación Infantil o Jardín de Infancia, Certificado de Profesionalidad RD 1537/2011: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil y Certificado de Profesionalidad RD 1697/2011: Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

Atender al orden de prelación establecido por el Plan Corresponsables a la hora de contratar personal. En caso de contratar solo a una persona para la actividad, se entenderá atendido si se encuentra dentro de algunas de las categorías definidas.

La Entidad beneficiaria deberá facilitar un número de teléfono de contacto y una dirección de email tanto al Ayuntamiento como a todas las familias. De manera que se asegure la comunicación entre el Ayuntamiento y el personal de la entidad adjudicataria para una correcta coordinación, así como con las familias que hagan uso del servicio.

Se compromete a pedir a las personas contratadas para el servicio el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para trabajar con menores.

La Entidad Beneficiaria deberá realizar la gestión de inscripción de alumnado en las actividades y contratar el correspondiente seguro si fuese preceptivo.

La Entidad Beneficiaria deberá llevar un seguimiento de las actividades realizadas de cara a completar la evaluación del Plan y su justificación.

Comunicar por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes, la notificación de la concesión de la subvención en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, además de cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.

Comunicar al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes, contado a partir del conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

Según lo dispuesto en el art. 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, se crearán los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio. De esta manera, todas las actuaciones desarrolladas por la Entidad Beneficiaria serán objeto de seguimiento, vigilancia y control, por parte del personal técnico de la Concejalía de Igualdad, Diversidad y LGTBI. Para la interpretación, modificación, efectos y resolución de este convenio, se creará una Comisión Paritaria en la que habrá un responsable de la Entidad Beneficiaria y el personal técnico del Área de Igualdad, Diversidad y LGTBI del Ayuntamiento.

La Entidad Beneficiaria se compromete a formar parte de la mesa de seguimiento del Plan Corresponsables 2025 para el correcto seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.

La Entidad Beneficiaria se compromete a cumplir con las demás obligaciones impuestas por la Ordenanza General de Subvenciones, por la Ley General de Subvenciones y demás normas de aplicación del Plan Corresponsables 2025.

SEPTIMA. FINANCIACIÓN.

La ejecución del Proyecto se financiará con la aportación establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

En relación con el art. 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que en consecuencia, queda a cuenta del beneficiario la diferencia de la financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que pase el coste de la actividad, de acuerdo con el art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, la Entidad Beneficiaria deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

La aportación municipal no excederá nunca el importe total de la subvención nominativa en cuestión y, siempre que se dé el caso, la Entidad Beneficiaria reintegrará, en el momento de la justificación de la subvención, aquella cantidad que finalmente no se hubiera gastado durante el periodo de ejecución del convenio.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios:

- Los ocasionados con motivo de realizar la actividad o actividades objeto del presente Convenio de Colaboración y que sin duda responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Que sean estrictamente necesarios.
- Que su valor no sea superior al valor del mercado.
- Que exista constancia documental sobre su realización.
- Que sean realizados dentro del plazo de ejecución.
- Que su pago se haya hecho efectivo con anterioridad a la finalización de periodo de justificación.
- No serán subvencionables los gastos de inversión, los financieros generados por avales, anticipos bancarios o análogos, ni los realizados fuera de los plazos de justificación.
- No serán subvencionables los gastos relativos a la contratación de personal que forme parte de la Junta Directiva de la Entidad Beneficiaria.
- No serán subvencionable el establecimiento de fórmulas que supongan abono a las familias de las cuotas de la Escuela Infantil, deducción fiscal de dicho gasto, pago de las cuotas a la Seguridad Social de las personas cuidadoras que tengan a su cargo o cualesquiera otra modalidad de transferencia directa (popularmente conocidas como cheques bebé) o deducción fiscal.
- No serán subvencionables el establecimiento de mecanismos que supongan el abono de una cantidad económica a las personas, responsables de hijas e hijos de hasta 16 años. Tampoco lo será la suplementación de salario para aquellas personas que puedan haberse acogido al Plan de reducción o adaptación de jornada laboral.
- Como Gastos de Personal, el Ayuntamiento podrá subvencionar, siempre dentro del importe subvencionado nominativamente, la totalidad o una proporción de las retribuciones de las personas trabajadoras que se contraten para realizar los cuidados que puedan prestarse en dependencias habilitadas para tal fin, incluyendo los derivados de la finalización de los contratos, siempre en función de si su dedicación en el Proyecto es completa o parcial, tal y como se especifica en la Memoria de Presentación aportada por la Entidad Beneficiaria.
- Como Gastos Corrientes, el Ayuntamiento podrá subvencionar, siempre dentro del importe subvencionado nominativamente, aquellos destinados a material fungible y no fungible que sea necesario para la realización de las actividades, talleres o campamentos para el correcto funcionamiento del Proyecto, tal y como se especifica en la Memoria de Presentación aportada por la Entidad Beneficiaria.

- Como Gastos de Servicios Profesionales, el Ayuntamiento podrá subvencionar, siempre dentro del importe subvencionado nominativamente, los gastos de servicios profesionales de autónomos y empresas que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Proyecto como son la contratación de las actividades de carácter lúdico-estival que se ofrezcan como soluciones de conciliación familiar-laboral, la contratación de servicios de recogida tardía y/o temprana o servicios de carácter análogo que se ofrezcan como solución de conciliación familiar-laboral, los gastos auxiliares de transporte para asistir a las actividades, gastos auxiliares de manutención de empresas de catering, gastos auxiliares de servicios de asistencia técnica tal y como se especifica en la Memoria de Presentación aportada por la Entidad Beneficiaria.
- No se podrán producir desviaciones entre las distintas partidas y tipos de gasto del presupuesto estimado.
- En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Y además no podrá contratarse por la Entidad Beneficiaria, servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con el primero, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtengan la previas de autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado/a con carácter previo a la ejecución de la actividad subvencionada.
 - Acuerdo del órgano concedente, anterior a la ejecución de la actividad subvencionada, estipulando tercero(s) con el que se contratará y el/los servicio(s) que se recibe(n).
- Concretamente, y en aras de evitar futuros problemas de interpretación, tal y como se especifica en la Memoria de Presentación aportada por la Entidad Beneficiaria, se subvencionarán los siguientes gastos:



PRESUPUESTO ESTIMADO

CONCEPTO

Gastos de Personal.

Gastos Corrientes.

Seguro de Responsabilidad Civil Gestoría.

Gastos de las Actividades.

Formación en Cuidados Corresponsables.

Base Imponible	93.458,00€
I.G.I.C. 7%	6.542,00€

TOTAL	100.000,00€
-------	-------------

NOVENA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El reconocimiento de la obligación a favor de la Entidad Beneficiaria se realizará por adelantado a la firma del presente Convenio y en los términos establecidos.

Se realizará un pago por anticipado de hasta un 100% de la subvención tras la firma del presente Convenio, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, entendiéndose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención destinada a la Entidad Beneficiaria si esta no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Ayuntamiento, como con la Agencia Tributaria, como frente a la Seguridad Social o que sea deudora por resolución de origen de reintegro.

DÉCIMA. EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución y justificación del presente Convenio corresponderá a la Entidad Beneficiaria.

UNDÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las actuaciones se llevarán a cabo en el periodo de vigencia del presente convenio, por lo que el plazo para la ejecución de las acciones comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN.

Una vez finalizada la actividad y, en todo caso, antes del 15 de febrero de 2026, la Entidad Beneficiaria deberá proceder a su justificación, en consecuencia, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, deberán ser emitidas dentro del referido periodo.

A los efectos de justificación, la Entidad Beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento:

- Memoria de Ejecución del Proyecto/Programa” que acredite que la actividad fue realizada. Para ello, se deberá cumplimentar debidamente cada apartado:
 - Entidad Solicitante.
 - Denominación del Proyecto/Programa.
 - Colectivo de atención.
 - Objetivos alcanzados.
 - Actuaciones y/o actividades desarrolladas:
 - Descripción del desarrollo de cada actividad: identificación del perfil profesional de la persona(s) encargada(s) de su realización, lugar de celebración, fecha, hora y duración y desglose del número de personas beneficiarias desagregadas por sexo. Tanto en actividades programadas, como en servicios de atención prestados a usuarios/as.
 - Metodología y técnicas empleadas.
 - Población beneficiaria:
 - Directa (se refiere exclusivamente a las personas asistentes a la actividad)
 - Indirecta (incluir alcance a personas que no asistieron a la actividad).
 - Temporalización.
 - Recursos empleados.
 - Resultados e impactos del Proyecto/Programa.
 - Evaluación del Proyecto/Programa y propuestas de mejora.
 - Anexos:

- Será necesario hacer entrega de una Memoria Fotográfica en la que cada fotografía se identifique con la actividad a la que corresponde, en la que se pueda observar a los asistentes sin que se identifiquen o, en caso contrario, cumpliendo siempre con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Será necesario hacer entrega de una relación de las publicaciones realizadas en RR.SS. vinculadas al Proyecto/Programa.
 - Se podrá adjuntar cualquier otro documento o información que se considere relevante para justificar el desarrollo de la actividad subvencionada.
 - La Entidad Beneficiaria deberá justificar que realizó la actividad en los términos establecidos en la Memoria de Presentación aportada al inicio del procedimiento.
-
- Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ajusta al presupuesto inicial presentado.
 - Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, del número de documento, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago. Acompañado de la factura, recibo original, o copia compulsada de cada gasto registrado en dicha relación.
 - Certificación del secretario, con el VºBº del Presidente de la Entidad Beneficiaria, acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.
 - Facturas originales, debidamente cumplimentadas, o fotocopias compulsadas de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada, aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial. Se justificará preferentemente con facturas, aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estas deberán incluir una descripción de los bienes o servicios que se facturen de forma clara y precisa, que permita apreciar la vinculación con la actividad o, en su defecto, una memoria de cada una de las facturas que detallen los bienes y/o servicios facturados.
 - Además del cumplimiento de los aspectos formales de la factura, en el caso de actividades profesionales o empresariales sujetas a la retención de impuestos sobre la renta de las personas físicas (IRPF), en el que la obligada a retener es la propia asociación, para admitir el gasto como debidamente justificado, la Entidad Beneficiaria deberá presentar el modelo de justificante de ingreso FAT.

- En caso de que existan gastos de personal: nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documento TC/1 y TC/2), o lo que sustituya reglamentariamente, y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. En caso de que la subvención otorgada tenga destino al pagado de personas físicas que presenten servicios retributivos, pago de premios o pago de ayudas de coste, la Entidad Beneficiaria viene obligada a la retención de Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o, en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor.
- Acreditación del pagado efectivo de cada uno de los gastos. Solo se considera gasto realizado aquel que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Cuando el pago se realice a través de cheque debe acreditarse el pago a través de copia del extracto bancario del cobro del cheque. Debe acercarse igualmente un extracto, o movimiento bancario, con la conformidad suficientemente acreditada del contratista, o proveedor, en la correspondiente factura, en el caso de pagos en efectivo, esto es mediante recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe o bien en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite con su NIF, firma y fecha que recibió el importe.
- Certificado del Secretario de la Entidad Beneficiaria, con el VºBº del Presidente, en que se desglose por tipo de gasto, el importe total de los gastos generales de la Entidad Beneficiaria.

El Ayuntamiento se reserva el derecho para comprobar, por los medios que se estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, la Entidad Beneficiaria quedará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los Órganos competentes en censura de cuentas.

DECIMOTERCERA. SUBCONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. La Entidad Beneficiaria podrá subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada.

El artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones expone que el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.

La Entidad Beneficiaria podrá subcontratar hasta un 100% de la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

El nombre y anagrama del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, la Concejalía de Igualdad, Diversidad y LGTBI del Ayuntamiento de Puerto del Rosario figurará, de forma visible, en todas y cada una de las actividades que se realicen en la ejecución del presente Convenio, así como en los medios que se empleen para su difusión y en todas las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por la Entidad Beneficiaria, figurando también los logotipos del Ministerio de Igualdad, Gobierno del Canarias y del Plan Corresponsables, Ciudad Amiga de la Infancia, utilizando un lenguaje inclusivo no sexista en todos los procesos de comunicación, información y gestión.

La Entidad Beneficiaria de la subvención queda sujeta a suministrar de forma periódica, actualizada, clara, veraz, objetiva y accesible, la información relevante para garantizar la transparencia, facilitar el control a la ciudadanía de la actuación pública y fomentar la participación, previo requerimiento de la Administración Municipal, para garantizar el deber de publicidad activa de la Concejalía de Igualdad, Diversidad y LGTBI del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cumpliendo con las exigencias de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOQUINTA. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente Convenio podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos por parte de la Entidad Beneficiaria, así como al pago de los intereses de demora, que se devengan desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dándole en todo caso audiencia a la parte interesada.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente texto no comportará para las partes firmantes, en ningún caso, responsabilidad económica de indemnización por daños y perjuicios.

Procedimiento de Reintegro

Deberán ser reintegradas las cantidades percibidas y la exigencia del interés de mora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro ante la no debida justificación y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

Procederá el reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento e incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente.
- El resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
- Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOSEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia de este convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

DECIMOSÉPTIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.

1. El presente Convenio se extinguirá por el vencimiento de su plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, así como por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno/a de los/as firmantes. En caso de que la

extinción del Convenio fuera causa del desistimiento por parte de las asociaciones protectoras que lo suscriban, deberán avisar con un mes de antelación y continuarán con las labores de voluntariado hasta la fecha de la extinción.

2. El régimen de modificación del convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49 g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación.

DECIMOOCTAVA. ROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PEERSONAL.

La Entidad Beneficiaria será responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal de las personas usuarias que atienda y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como del Reglamento de desarrollo de la citada ley aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

DECIMONOVENA. NATURALZA, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido en la normativa general.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas por la Comisión Paritaria, de conformidad en lo dispuesto en el art. 49. f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionada.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Jurisdicción Contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento en el lugar y fecha que se indican a continuación,

El Alcalde.

La Presidenta de FIMAPA.

Fdo.: Cristóbal D. de Vera Cabrera.

Fdo.: Grimanesa González Rodríguez.



CONCILIACIÓN CORRESPONSABLES

Entidad Solicitante

Federación Insular Majorera de Madres, Padres y Alumnado (FIMAPA)

CIF G-35253590

MEMORIA ‘CONCILIACIÓN CORRESPONSABLES’

1. Introducción.

El Plan Corresponsables, aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Igualdad, con el objeto de iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, es concebido como una política semilla que permita, articular mecanismos para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años, así como otros ejes de actuación relacionadas con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados y la sensibilización en materia de corresponsabilidad.

Mediante Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023, se fijaron criterios de distribución de fondos a las comunidades autónomas. Y en este Plan se prevé expresamente que las comunidades autónomas podrán establecer los convenios necesarios con las entidades locales de su ámbito.

En base a esto, la Consejería de Igualdad, Diversidad y LGTBI+ del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura) y la Federación Insular Majorera de Madres, Padres y Alumnado (FIMAPA) establecen un convenio de colaboración para la gestión y coordinación de acciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en desarrollo del Plan Corresponsables, según el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023 mencionado.

Este convenio se ha firmado con el fin de crear espacios de conciliación familiar con actividades destinadas a niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años de edad. En consideración con lo expuesto, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario considera esencial establecer las condiciones de organización y funcionamiento del servicio de conciliación familiar, con el fin de garantizar la calidad y el buen funcionamiento de las mismas como espacios socioeducativos que pretenden cumplir una función, pedagógica, social, inclusiva, de integración en el entorno comunitario y de conciliación de la vida familiar, personal y laboral destinados a los y las menores y familias del municipio de Puerto del Rosario.

2. Descripción de la situación actual.

Fuerteventura, Municipio de Puerto del Rosario incluido, tiene serias dificultades de transporte público que impiden una gestión ágil por parte de madres, padres, tutores, tutoras y familias para la conciliación familiar y desarrollo personal, educativo y deportivo de sus hijos e hijas. A esto se suman los complejos horarios laborales que implican los sectores laborales más activos de la isla relacionados con el turismo, la hostelería y la restauración,

2.2. Necesidad del convenio.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario carece de medios humanos y técnicos para ejecutar al completo el plan, mientras que FIMAPA en su condición de Federación de AMPAS tiene trato directo con las asociaciones que gestionan los servicios de recogida temprana y tardía, así como con las familias que son representadas por dichas AMPAS. Además, desde FIMAPA gestionan Campamentos y actividades de ocio y tiempo libre en las fechas de vacaciones escolares, por lo que pueden gestionar directamente las inscripciones de las familias susceptibles de ser beneficiadas por este plan.

3. Objeto del Contrato

El presente documento tiene por objeto regular las actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y La Federación Insular Majorera de padres, madres y alumnado para el desarrollo del Proyecto Cuidados Corresponsables 2025, medidas para favorecer la conciliación familiar a través de la planificación y ejecución de una serie de actividades formativas, lúdicas, deportivas y de ocio dirigidas a menores de entre 3 y 16 años de edad en espacios públicos y privados.

Objetivos del Proyecto

El desarrollo del proyecto a subvencionar tiene por objetivo general favorecer la conciliación familiar a través de la planificación y ejecución de una serie de actividades formativas, lúdicas, deportivas y de ocio dirigidas a menores de entre 3 y 16 años en espacios públicos y privados en el Municipio de Puerto del Rosario.

Como Objetivos específicos se definen los siguientes;

- Deberán ayudar a fomentar y desarrollar las competencias básicas de los/las participantes, sobre todo enfocadas a las competencias social y ciudadana, artística, la interacción con el mundo físico y natural, la autonomía e iniciativa, entre otras.
- Dotará a los/las beneficiarios/as de habilidades y valores que los/las ayuden a hacer frente de forma satisfactoria a los diferentes contextos de su vida como ciudadanos/as, contribuyendo a su buen desarrollo físico, emocional y social.

La Metodología está enfocada a los cuidados y será eminentemente participativa para los/as participantes, siempre adecuándose a cada grupo de edad.

4. Análisis técnico del servicio.

4.1. Actividades

La conciliación familiar se trabaja principalmente a través de las siguientes acciones:

- a) Servicios de Recogida Tardía y Temprana en centros escolares. Resuelve la conciliación familiar durante las jornadas escolares.
- b) Campamentos de Verano, Navidad y Semana Santa. Ofrecer espacios de conciliación familiar y laboral en los periodos de vacaciones escolares.
- c) Actividades en festivos y fines de semana. Facilitar la conciliación familiar durante los festivos y fines de semana.

4.2. Organización del servicio.

Servicios de Recogida Tardía y Temprana en centros escolares.

Periodo: Desde septiembre a diciembre de 2025

Para aquellas AMPAS que tengan contratado su propio servicio con empresas externas, la facturación de los servicios correspondientes a las personas beneficiarias se realizará directamente a FIMAPA. Por su parte, FIMAPA ofrecerá también el servicio en base a los parámetros de empleo de calidad que recoge el Plan, con el fin también de poder abarcar aquellos centros educativos que carezcan de AMPAS o del servicio.

La inscripción y adjudicación de las familias susceptibles de beneficiarse (aquellas que cumplan los requisitos marcados por el Plan Corresponsables), se gestionará a través de FIMAPA. El número de personas previstas a la que se dirige el proyecto serán de aproximadamente 100 a 120 niños y niñas de edades comprendidas desde los 3 hasta los 16 años. El número de unidades familiares será de 60.

La ratio monitor/niño/a, se establecerá en una proporción de un/a monitor/a por cada 10-15 menores. En los grupos en los que participen menores con discapacidad la ratio será de un/a monitor/a por cada 10-12 menores, adecuándose el número de participantes a las dimensiones de las instalaciones de cada Ludoteca.

El horario será de lunes a viernes, de tres a cinco horas diarias, de mañana y/o tarde, en función de las necesidades de las familias de cada centro educativo. El servicio se ofrecerá durante los meses lectivos de 2025 (de septiembre a diciembre), siendo extensible a 2026 con el siguiente Plan Corresponsables.

Campamentos de Verano, Navidad y Semana Santa

Periodos: Julio y agosto 2025, y diciembre 2025

Los Campamentos de FIMAPA tienen como objetivo principal desde su puesta en marcha en 2022 la conciliación familiar, llegando incluso a ofrecer espacios de pernocta de lunes a viernes. Por eso se plantean como los espacios apropiados para facilitar la conciliación familiar que tiene como objetivo este convenio. Además, la media de familias inscritas con residencia en el municipio de Puerto del Rosario siempre está en torno al 50%.

La inscripción y adjudicación de las familias susceptibles de beneficiarse (aquellas que cumplan los requisitos marcados por el Plan Corresponsables), se gestionará a través de FIMAPA, en colaboración también con el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Actividades en festivos y fines de semana

Periodos: Julio y agosto 2025, y diciembre 2025

Con el fin de facilitar espacios de conciliación familiar en los festivos y fines de semana del calendario escolar, se programarán actividades matutinas de ocio y tiempo libre en las distintas poblaciones del Municipio de Puerto del Rosario. El objetivo de abarcar todas las poblaciones es que la conciliación no se dificulte para las personas residentes en pueblos, al tener que acercar a sus hijos e hijas a la capital para poder beneficiarse de las actividades.

La inscripción y adjudicación de las familias susceptibles de beneficiarse (aquellas que cumplan los requisitos marcados por el Plan Corresponsables), se gestionará a través de FIMAPA.

La inscripción y adjudicación de plaza de los menores participantes se realizará por el Personal Técnico del Patronato Municipal de Servicios Sociales.

4.3. Personal necesario para el desarrollo del proyecto.

Para el desarrollo e implementación de las actividades hará falta el siguiente personal.

Funciones del Coordinador/a del Proyecto:

1. Velará por el buen desarrollo de las ludotecas.
2. Será la persona de contacto entre los/as monitores/as y la persona técnica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario
3. Elaborará un proyecto de actividades común para las dos ludotecas, adaptándolas, en caso de ser necesario, para atender a menores con diversidad funcional. Este proyecto estará siempre supervisado por la persona responsable del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
4. Hará un estudio de la demanda real en cada población, y propondrá las actividades a llevar a cabo en cada sesión tendiendo a que estas estén orientadas a fomentar el desarrollo personal y social de los/as menores a través del juego y la educación.
5. Las actividades propuestas fomentarán la educación en igualdad, cooperación, tolerancia desde la perspectiva de género, respetando diferentes culturas y capacidades.
6. Contemplarán algunas actividades de carácter bilingüe en idioma inglés, como cuentacuentos, películas, actividad teatral al objeto de reforzar el aprendizaje de otros idiomas mediante el juego.
7. Fomentará el desarrollo de actividad de carácter intergeneracional y la participación de los padres en sesiones que se programen a lo largo del curso escolar.
8. En la medida de lo posible se fomentarán actividades creativas que puedan empoderar a los niños, niñas y adolescentes, con el fin de despertar su inquietud creativa para que se pueda desarrollar como una alternativa profesional viable en el futuro.

Las funciones de los/las monitores/as de ludotecas serán las siguientes:

1. Desarrollar el servicio con responsabilidad y profesionalidad, con el objetivo de que su prestación contribuya al desarrollo afectivo y psicomotor del menor, fomentando las relaciones interpersonales, la educación en valores y la integración en el entorno comunitario, dando prioridad, en todo caso, a la seguridad y bienestar del menor.
2. Facilitar la comunicación interpersonal, la estimulación de la creatividad y la promoción de la participación de los y las menores.

- a. Contribuir a detectar necesidades educativas especiales.
- b. En los casos que indiquen los Servicios Sociales se hará un seguimiento de la actitud y comportamiento de los menores, así como de las habilidades y competencias de sus padres, o tutores legales, con el fin de establecer pautas conjuntas de actuación cuando fuese necesario.
3. Contribuirá a la detección de menores en posible riesgo social, debiendo comunicar dicha situación a los Servicios Sociales.
4. Mantendrá informado al Coordinador de la Ludoteca de todos los aspectos relacionados con la prestación del servicio.
5. Atenderá, orientará y asesorará a los padres y madres sobre aspectos relacionados con el juego y su adaptación a la edad del menor.
6. Elaborará los informes y memorias que le sean requeridos por el/la coordinador/a de la ludoteca.
7. Mantendrá la ludoteca en perfecto estado de orden y limpieza, debiendo comunicar al responsable del centro en el que se encuentra la misma cualquier deficiencia advertida en este sentido, para la adopción de las correspondientes medidas.

5. Análisis económico del servicio.

En el marco de ese proceso de contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en su artículo 100. 1. que “a los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario” siendo, por tanto, elemento esencial en el proceso de contratación la determinación del Presupuesto Base de Licitación. Continúa el citado artículo 100 en su punto 2 estableciendo que “En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Para conseguir los fines detallados, se presenta el siguiente presupuesto orientativo.



PRESUPUESTO ESTIMADO.

CONCEPTO
Gastos de Personal.
Gastos Corrientes.
Seguro de Responsabilidad Civil Gestoría.
Gastos de las Actividades.
Formación en Cuidados Corresponsables.

Base Imponible	93.458,00€
I.G.I.C. 7%	6.542,00€

TOTAL	100.000,00€
-------	-------------

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN.

DON/DÑA. _____ Tesorero/a /
Secretario/a de la Federación Insular Majorera de padres, madres y alumnado, FIMAPA.

CERTIFICA:

Que, según los datos obrantes en los registros contables de la Federación Insular Majorera de padres, madres y alumnado, FIMAPA, a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de Subvención Nominada suscrito con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la ejecución del Proyecto denominado "CONCILIACIÓN CORRESPONSABLES", correspondiente a la anualidad de 2025, ascienden a cien mil euros, (100.000,00 euros), desglosados en los siguientes capítulos:

PROYECTO CONCILIACIÓN CORRESPONSABLES.	
Gastos de personal	
Gastos Corrientes	
Gastos Servicios Profesionales	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidenta de la Federación Insular Majorera de padres, madres y alumnado, FIMAPA,

En _____, a _____ de _____ de 2025

ANEXO III

MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA

1. Entidad Solicitante:
2. Denominación del Proyecto/Programa:
3. Colectivo de atención:
4. Objetivos alcanzados:
5. Actuaciones y/o actividades desarrolladas:
6. Metodología y técnicas empleadas:
7. Población beneficiaria:
 - a. Directa.
 - b. Indirecta (incluir alcance en medios de comunicación y redes sociales)
8. Temporalización:
9. Recursos empleados:
10. Resultados e impactos del Proyecto/Programa:
11. Evaluación del Proyecto/Programa y propuestas de mejora:
12. Anexos:

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho Convenio.

TERCERO.- Aprobar, disponer, reconocer el gasto y realizar el pago a la Federación Insular Majorera de Madres, Padres y Alumnado (FIMAPA) con CIF G-35253590, por un importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) en concepto de Convenio de Colaboración de Subvención Nominada entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y FIMAPA, para la Realización del **“PROYECTO CONCILIACIÓN CORRESPONSABLES”**, resultando imputado el gasto en la partida 43/23100/48000:

Subvención Nominada “Federación Insular Majorera de Madres, Padres y Alumnado FIMAPA”. Dicha subvención se justificará en los términos del Convenio suscrito entre las partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Insular Majorera de Madres, Padres y Alumnado (FIMAPA), a la Concejalía de Igualdad, Diversidad y LGTBI, así como al Departamento de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

Vº Bº



Secretaria Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
20/06/2025 12:38:40
Ayuntamiento de Puerto
del Rosario

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
20/06/2025 14:38:36
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL
ROSARIO